



Municipalidad de Caviahue - Copahue
Tel.: 02946 - 405036 - 405994



ORDENANZA N° 701/17 MCC.
Caviahue, 07 de diciembre de 2017.

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanzas Impositiva 2018 y la necesidad de establecer el marco normativo para la aplicación de las potestades tributarias del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Municipal eleva a ésta para su consideración y resolución, el Proyecto de Ordenanza General Impositiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, conforme lo determina la Ley Orgánica de Municipalidades N° 53.-

Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos durante el Ejercicio Fiscal 2017.-

Que esta herramienta resulta fundamental para que el Municipio mejore sus niveles de recaudación.-

POR ELLO: Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 129 Inc. a) de la ley N° 53.

LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TÍTULO I – TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS

ARTÍCULO 1) Para la determinación de la tasa se aplicará, sobre la valuación fiscal actualizada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, la alícuota anual conforme la siguiente escala:

VALUACION FISCAL (en pesos)	ALICUOTAS
Hasta 70.000	1,00%
Desde 70.001 hasta 100.000	1,05%
Desde 100.001 hasta 500.000	1,10%
Más de 500.000	1,15%

ARTÍCULO 2) El Importe mensual a tributar que surja conforme lo establecido en el artículo

Luís Ercina
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue-Copahue

Eleazar Jara
Consejo Municipal
Municipalidad de Caviahue-Copahue

Patricia E. Castano
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
Municipalidad de Caviahue-Copahue

[Signature]
OSCAR C. MARSEBOSA
TENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



anterior, no puede ser inferior a 15 (quince) U.T.



TÍTULO II – TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS

ARTÍCULO 3: a) Considerese lote baldío cuando en el mismo no se encuentre construcción alguna o. que no se haya construido el 35% de lo proyectado y aprobado por la Dirección de Planificación.-

b) El valor de la Tasa será determinada aplicando a la Tasa por Servicios Retributivos, los porcentajes que se desprenden del cuadro siguiente:

Inmueble	Porcentaje hasta 600 m2	Me más de 601 m2
Baldíos	600%	750%

ARTÍCULO 4.) El Importe mensual a tributar que surja conforme lo establecido en el artículo anterior, no puede ser inferior a 98 U.T.

TÍTULO III – TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 5) El costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles, en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, incluyendo los cargos fijos, conforme lo siguiente:

% s/ Facturación	Mínimo	Máximo
11%	3 UT	15 UT

ARTÍCULO 6) Los inmuebles baldíos o que no cuenten con el servicio de energía eléctrica, abonarán un importe mensual en función de los metros cuadrados de los mismos, conforme la siguiente escala:

Metros Cuadrados	Importe
Hasta 500	3 UT
De 501 hasta 1.000	5 UT
De 1001 hasta 2.500	10 UT
De 2501 hasta 10.000	62UT
De más de 10.000	123 UT

TÍTULO IV - TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

ARTÍCULO 7): Por la actividad principal, la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal se tra en los

Era. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



importes que a continuación se detallan clasificando la Actividad Principal del contribuyente en uno de los grupos de actividades, y que deberá ser utilizado para encuadrarlo para las habilitaciones y liquidación del tributo.-

De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad del contribuyente, se ajustará al nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas.-

Actividad Primaria: Agricultura, Caza, Silvicultura, Pesca, Explotación de minas y canteras.-

Actividades Industriales: Industrias Manufactureras, Electricidad, Gas, Agua y Construcción.-

Actividades Comerciales: Comercio al por Mayor, al por Menor, Restaurantes y Hoteles.-

Actividades de Servicios: Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones; Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles, Servicios Técnicos y Profesionales, Alquiler, Arrendamiento de Maquinarias y Equipos, Actividades de centro de esquí.-GUIAS /BAQUIANOS

Otras No Agrupadas: Cuando alguna actividad por sus propias características, no responda a las características de ninguno de los grupos de Actividades, expresadas en el artículo anterior, formarán parte de otro grupo específico denominado Otras No Agrupadas.-

Monto por grupo de actividad: Según al grupo al que pertenece la actividad principal del contribuyente, corresponderá el pago de la habilitación e inscripción a la que alude el Título. Se fijan las siguientes tasas por habilitación e inscripción a la que alude el Título.-

a)	Confiterías bailables, Boites, Night Clubs, Espectáculos y/o show en vivo, karaoke, Salas de entretenimiento, Drugstore, Agencias de viajes, Agencias de alquiler de vehículos, y otras actividades comisionables	350 UT
b)	Hotel, hosteria, motel, cabañas, apart hotel y complejos de 4 y 5* de acuerdo a proyecto	650 UT
	Hotel, hosteria, motel, cabañas, apart hotel y complejos de 3* de acuerdo a proyecto	600 UT
	Hotel, hosteria, motel, cabañas, apart hotel y complejos de 1 y 2* de acuerdo a proyecto	550 UT
	Albergue turístico o hostel, residencial, ATA bed & breakfast o Cama y Desayuno	500 UT
	ATA vivienda turísticas	500 UT
c)	Inmobiliarias	300 UT
d)	Empresas prestadoras de servicios públicos (excepto autotransporte de pasajeros), Empresas prestadoras de telefonía celular y telefonía fija, empresas prestadoras de televisión satelital y/o cable y/o fibra óptica	600 UT
e)	Bancos	3200 UT
f)	Financieras	1500 UT
g)	Supermercados, shoppings	1600 UT
h)	Estaciones de Expendio de Combustible y Servicios	1200 UT
i)	Por habilitación de transporte de sustancias alimenticias por año	200 UT
j)	Por habilitación de Camping	300 UT

Los valores indicados deben entenderse por cada habilitación de local, sin interesar si la misma es sucursal de otra existente dentro o fuera de la localidad. De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad principal del contribuyente, se aplicará el nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas.-

a)	Para otras actividades primarias, campo:	180 UT
b)	Para otras actividades industriales:	200 UT

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIANUE-COPAHUE



ANILIA RIVERA NGUEZ
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIANUE-COPAHUE

Encina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIANUE-COPAHUE

Ebanza
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIANUE-COPAHUE

PATRICIA E. CASTAÑO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIANUE-COPAHUE

ANILIA RIVERA NGUEZ
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIANUE-COPAHUE



Para otras actividades comerciales:

a)	Comercio al por Mayor:	1000 UT
b)	Restaurantes/parrillas:	800 UT
c)	Otros comercios al por Menor:	800 UT

d)	Para Actividades de servicios:	240 UT
e)	Para otras actividades no agrupadas:	240 UT

ARTÍCULO 8): Por cada rubro anexado al principal, se abonarán los derechos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los respectivos valores asignados en el artículo anterior en cada uno de las siguientes situaciones dadas:-

a)	Cambio de rubro
b)	habilitación de Sucursal
c)	cambio de razón social u otras modificaciones al Contrato social

Derecho por Bajas comerciales:

Se abonarán por obtención de baja comercial la suma de pesos 80 UT

ARTÍCULO 9): La tasa, en el caso de transferencias o re inspecciones cualquiera fuere su motivo, se fija en igual suma a la que se establece en el artículo 7.

ARTICULO 10) ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS SIN LICENCIA COMERCIAL.-

Toda persona física que ejerza actividad comercial o prestación de servicios en el ejido municipal y que no posea licencia comercial, no tenga inmueble habilitado, deberá registrarse ante la autoridad municipal acreditando su inscripción ante organismo, nacionales, provinciales y, en su caso el título habilitante correspondiente, a efecto de constatar la legalidad, seguridad y salubridad de la actividad comercial o servicio que preste por dicho control se abona una tasa DIARIA 40 UT DIARIA.-

TÍTULO V - DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 11) Los contribuyentes indicados en el presente artículo, abonarán un monto fijo anual de acuerdo a la siguiente escala:

ACTIVIDAD	DERECHO ANUAL (\$)
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.	12.500 UT
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	15.000 UT



Gra. Mónica Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE

Luís Encina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE

Elisazar Jara
Secretario Municipal
Municipalidad de Cavihue-Copahué

Patricia E. Castano
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE

Oscar C. Mansegosa
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE

INMOBILIARIAS

750 UT



ARTÍCULO 12): Para el resto de las actividades, y de acuerdo a los Ingresos Brutos determinados conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal, se determinará el monto anual a pagar, de acuerdo a la siguiente escala:

INGRESOS BRUTOS AÑO 2016		UT
0	100.000	90
100.001	200.000	135
200.001	300.000	225
300.001	400.000	305
400.001	500.000	315
500.001	600.000	330
600.001	700.000	495
700.001	800.000	675
800.001	900.000	765
900.001	1.000.000	855
1.000.001	1.400.000	900
1.400.001	1.800.000	1080
1.800.001	2.200.000	1200
2.200.001	2.600.000	2160
2.600.001	3.000.000	2520
3.000.001	5.000.000	3600
5.000.001	7.000.000	5400
7.000.001	9.000.000	7200
9.000.001	12.000.000	9450

ARTÍCULO 13) En caso de no presentarse la Declaración Jurada informativa Anual que los contribuyentes se encuentran obligados a presentar conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, se tributará por este concepto un importe mensual de 800 U.T. hasta el mes en el que se dé cumplimiento a dicha obligación.

ARTÍCULO 14) Toda vez que el importe determinado conforme el artículo anterior sea inferior al que le correspondiere tributar aplicando las disposiciones previstas en el artículo 12), el contribuyente deberá ingresar la diferencia adeudada con más los intereses y recargos que correspondieren.

ARTÍCULO 15) Las actividades esporádicas, entendiéndose como tales a aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido de la Municipalidad y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta, abonarán por local y por día..... 30 U.T.

ARTÍCULO 16) El derecho por la venta ambulante por día y vendedor será de 40 (cuarenta) UT, y se reducirá en un 50% (cincuenta por ciento) cuando el vendedor tenga su domicilio dentro Ejido municipal.

ARTÍCULO VI - TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA POR INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Cra. Marta Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUÉ-COPAHUÉ



Signature and stamp of the Mayor (Alcalde).

Signature and stamp of the Council Member (Consejero Municipal).

Signature and stamp of the Council Member (Consejero Municipal).

Signature and stamp of Patricia E. Castaño, Council Member (Consejero Municipal).

Signature and stamp of Oscar C. Masegosa, Intendente (Intendente).



ARTÍCULO 17) Por la inspección o re inspección bromatológica, fijase las siguientes tasas:

- a) Por inspección Veterinaria.....sin cargo
 - b) Re inspección Bromatológica sin cargo
 - c) Por duplicado de certificado de transf. de los mismos..... sin cargo
 - d) Por Análisis de potabilidad de agua 16 U.T.
 - e) Por Análisis Microbiológico de Alimentos 25 U.T.
 - f) Por cada investigación de patógenos13 U.T.
 - g) Por cada investigación de hisopados 13 U.T.
 - h) Por el análisis físico – químico de alimentos:
- Hasta 2 (dos) determinaciones.....11 U.T.
 - Hasta 4 (cuatro) determinaciones.....20 U.T.
 - Hasta 6 (seis) determinaciones.....30 U.T.
 - h) Análisis Triquinoscópico para consumo familiarsin cargo

MENSAJE N.º 11.717
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAVAHUEL, COPAHUE

TÍTULO VII - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 18) Por la prestación de los Servicios detallados a continuación, se abonarán, las siguientes Tasas por cada servicio prestado:

- a) Extracción y/o depósito de residuos que, por su volumen, no corresponda al servicio normal, por m3 o fracción20 U.T.
- b) Extracción o limpieza de residuos especiales, ya sean domiciliarios o generados por empresas, que se hallen vertidos en espacios públicos, por m3 o fracción. 40 U.T.

TITULO VIII – DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

ARTÍCULO 19) Se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo: 5% del valor de las entradas.
- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo..... 10 U.T.

ARTÍCULO 20) Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

- Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 40 U.T.
- Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo..... 40 U.T.

Luis Encina
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVAHUEL, COPAHUE

Eleanor Jara
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVAHUEL, COPAHUE

Patricia E. Castañón
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVAHUEL, COPAHUE

Oscar E. Mansueti
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVAHUEL, COPAHUE

Cra. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVAHUEL, COPAHUE





ARTÍCULO 21) Por las Exposiciones se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo **8 U.T.**

2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....**sin cargo**

ARTÍCULO 22) Por los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías, se abonará un Derecho, por unidad y por día, de **4 U.T.**

ARTÍCULO 23) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos, se se abonará un Derecho, por espectáculo, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo **20 U.T.**
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo..... **10 U.T.**

ARTÍCULO 24.) Este Derecho deberá abonarse aún cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines y similares.

a)	Cuando en un Restaurante, confitería, bar o café se realicen espectáculos o bailes, y se cobren entrada, se pagará por día el 5% del valor de las mismas, con un mínimo de	25 UT
----	--	--------------

ARTÍCULO 25): Cuando para determinar el valor del Derecho del presente Título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos.

ARTÍCULO 26): Los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u otros similares, deberán efectuar un depósito en concepto garantía de un importe equivalente a **100 U.T.** El mismo será devuelto al momento de retirarse del lugar en el cual se desarrolló la actividad, luego de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de este Título y de haber efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, de manera que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento.

TITULO IX – DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 27): Por la habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, se abonarán los siguientes derechos:

Por la publicidad y propaganda realizada, se abonarán los siguientes derechos, conforme al siguiente detalle:

a) Vehículos con publicidad:

1. Cada vehículo con altavoces y/o propaganda con letreros con fines comerciales, en forma permanente o transitoria, por día:..... **5 U.T.**
2. Por avisos o letreros en avisos comerciales de transporte, carga o reparto, cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por año o fracción: **30 U.T.**
3. Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial, por cada firma, por vehículo, por año o fracción: **36 U.T.**
- 4.- Avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros o que tuviesen permiso o concesión para circular dentro del ejido, por cada coche, por año: **40 U.T.**

b) Publicidad exterior:

Por publicidad exterior, letreros o avisos, se abonarán los siguientes derechos por año o fracción y metro cuadrado, o fracción:

1.- Carteles simples

Cra. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUÉ-COPAHUÉ



MIRIAM SUAREZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUÉ-COPAHUÉ

Luis Encina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUÉ-COPAHUÉ

Eleazar Jara
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUÉ-COPAHUÉ

Patricia E. Castano
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUÉ-COPAHUÉ

OSCAR P. MANSEGOSA
INVENTENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUÉ-COPAHUÉ



- 1.1 Comunes: 12 U.T.
- 1.2 Salientes: 12 U.T.
- 2.- Carteles iluminados
- 2.1 Comunes: 12 U.T.
- 2.2 Salientes: 14 U.T.
- 3. Totems: 20 U.T.

c) Afiches, volantes y muestras:

La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras, con el objeto propaganda, abonará:

- 1.- Por cada cien volantes: 10 U.T.
- 2.- Más de 100 y hasta 1000 volantes: 13 U.T.
- 3.- Por cada día de distribución de muestras, objetos, revistas, catálogos, etc.: 13 U.T.

d) Por la propaganda realizada en la vía pública por medio de altavoces o parlantes fijos, por unidad: 25 U.T.

e) Por aparato proyector de avisos o películas publicitarias, visibles desde la vía pública, sobre muros o medianeras, por día: 12 U.T.

ARTÍCULO 28) Para la habilitación de los carteles deberá abonarse por única vez, las tarifas conforme lo siguiente:

- a) Cartelería en General: 8 U.T.
- b) Cartelería en Totems: 240 U.T.

TITULO X - DERECHO DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 29): Por la ocupación de la vía pública y lugares de dominio público y/o privado municipal, se abonarán los siguientes Derechos, sin perjuicios de los otros gravámenes que corresponda obrar.

a) Lugares de dominio público municipal.

- 1.- Carteles, por mes y por metro cuadrado o fracción: 3 U.T.
- 2.- Kioscos o puestos, por mes y por metro cuadrado o fracción: 25 U.T.
- 3.- Ocupación superficial con postes, tensores, puntales, palmas, etc., hasta un máximo de 5 por cuadra o fracción, por año: 100 U.T.
- 4.- Ocupación de espacios subterráneos con conductores o paquetes de conductores, cañería o paquete de cañerías de igual o distinto tipo, material, uso, capacidad o tecnología, por cuadra o fracción, por año: 10 U.T.
- 5.- Ocupación de espacio subterráneo con cámaras, arquetes, boca de registro u otras de cualquier tipo, uso o material, por cada una, por año y m3 de ocupación: 6 U.T.
- 6.- Mesas y sillas colocadas frente al comercio, por año o fracción: 3 U.T.
- 7.- Con armarios, tableros, cabinas, gabinetes u otras de cualquier tipo, uso y material, por cada uno, por año: 10 U.T.
- 8.- Toldos o marquesinas, de cualquier material que cubra espacios públicos, por mes y por metro cuadrado o fracción: 0.25 U.T.
- 9.- Ocupación de parada de taxi, por unidad y por mes: 28 U.T.
- 10.- Ocupación de parada de taxi-flet, por unidad y por día: 2 U.T.
- 11.- Exhibición de mercaderías en la vía pública por metro cuadrado y por día: 8 U.T.
- 12.- Escombros, materiales de construcción, cercado de seguridad y similares, por metro cuadrado de superficie ocupada y por día: 20 U.T.
- 13.- Ocupación por parada de fletes, por unidad y por día: 2 U.T.
- 14.- Ocupación con subestaciones transformadoras aéreas, a nivel o subterránea, por cada una, por año: 30 U.T.

b) Lugares de dominio privado municipal

Instalaciones de postes y cables coaxiales, para sistemas de circuitos de TV, por mes:

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



Municipalidad de Caviahue-Copahué

Luis Encina
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Elizabeth
CONSEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue-Copahué

Patricia E. Castaño
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Oscar Mansiego
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



- 1) Con riendas de antenas de telefonía, televisión, radio, telecomunicaciones u otra de cualquier tipo, uso o destino, por cada rienda, por año: 20 U.T.
- 2) Por metro de cable coaxil: 0,10 U.T.
- 3) Por cada poste anualmente 20 U.T.
- 4) Si utilizan postes de otra empresa el valor es del 50% por cada poste

ARTÍCULO 30) Ocupación de espacios privados municipales con obras de infraestructura de empresas públicas o privadas, prestadoras de servicio: los valores de servicios por la utilización de espacios del dominio privado municipal, para cada uno de los casos detallados en el párrafo, se multiplicarán por dos (2).

TITULO XI – DERECHO DE EDIFICACION Y MENSURA

REGISTRO DE PLANOS E INSPECCION

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 31) TASA: Fijase como Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámites administrativos, archivos y digitalización de la documentación presentada , el 4% (cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según costo de la construcción para la zona. Establéese el costo de la construcción en la suma \$ 15.500 por m2, construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708).

El pago de estos derechos se abonará en el momento de la presentación de los planos de edificación.- **OJO QUE COINCIDA CON LA DE VENTA DE TIERRAS**

Las viviendas individuales abonarán el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado como Derecho de Edificación.-

Las viviendas multifamiliares, colectivas, oficinas, consultorios y demás construcciones abonarán el cien por ciento (100%) de la tasa fijada.-

En todos los casos las obras, demoliciones, modificaciones, flexibilizaciones, etc. , que se ejecuten sin permiso municipal, abonarán el doble de la tasa fijada ya sea para viviendas individuales o multifamiliares u otras.

a) Los Derechos de Edificación quedan de la siguiente forma:

- Viviendas Individuales: Obra nueva 6,5 UT/m2, sin permiso 13 UT por m2
- Viviendas Multifamiliares y otras: Obra nueva 13 UT m2, sin permiso 24 UT por m2

b) Por superficies semicubiertas se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de Edificación

- Viviendas individuales: Obra nueva 3 Ut por m2, sin permiso 13 UT por m2

Viviendas multifamiliares y otras: obra nueva 6,5 UT por m2, sin permiso 13 UT por m2

c) Por superficies a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los derechos de edificación

- Viviendas individuales: Obra nueva 2.5 UT por m2, sin permiso 5 UT por m2

Viviendas Multifamiliares y otras: 5 UT por m2; sin permiso 10 UT por m2

d) Por superficie a demoler se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación 2 UT por m2

Por cambio de fachada en donde existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación , 1,5 UT por m2

MIRIAM B. ESCOBAR
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE

Cojs Encina
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE

Elezar Jara
Consejo Municipal
Municipalidad de Cavihue-Copahue

PATRICIA CATANO
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIHUE-COPAHUE

OSCAR C. MANEGOSA
INTELECTUAL
MUNICIPALIDAD CAVIHUE-COPAHUE

Cra. Marta Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



f) Por cambio en la carátula de los planos registrados, se abonará el cinco por ciento (5%) de los derechos de edificación 1 UT por m2

g) Cuando se trate de obras repetidas: cuando se trate de una unidad de vivienda individual, proyectada para ser repetida exactamente en un lote se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:

- 1-Para el proyecto prototipo se liquidarán los derechos conforme a la tasa fijada para viviendas unifamiliares.-
- 2-De la unidad 2a a 10a repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.-
- No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distintas alturas en un edificio en propiedad horizontal.-

ARTICULO 32) DE LOS PLAZOS

Archivado un expediente sin haberse concluido su tramitación, para su reanudación se deberá volver a pagar los Derechos de Edificación conforma a los valores de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 33) OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Se abonará el 30% del monto previsto por Derecho de Edificación al momento de la presentación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún caso generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.-

En caso de que abarque períodos fiscales distintos el setenta por ciento (70%) se liquidará conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 34) OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIONES

En caso de solicitarse flexibilizaciones mayores a veinte por ciento (20%), Compensación Urbana, factores de edificación FOS, FOT, estacionamiento y altura máxima, CVUP (cantidad de viviendas unifamiliares por metro cuadrado de parcela) se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por cien (100) el costo de la tasa establecida.-

ARTICULO 35) INSTALACION DE REDES EN GENERAL EN LA VIA PUBLICA

- Reparación de pavimento de hormigón, por m2, incluida la inspección500 UT
- Reparación de pavimento de tipo flexible, por m2, incluida la inspección400 UT
- Excavación de zanjas en la vía publica, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red.....72 UT
- Por ocupación de la vía publica frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B" , rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m2 por día de ocupación.-

ARTICULO 36) CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VIA PUBLICA

- Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles, por unidad y por cada red incluida , la inspección49 UT
- Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección26 UT
- Permiso para la ejecución de cada acometida domiciliaria subterránea que incluye tablero de corte o seccionadores, caño de

MIRIAM RODRIGUEZ
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIARUE-COPAHUE

Luis Encina
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIARUE-COPAHUE

Elegazar Jara
 Concejo Municipal
 Municipalidad de Caviarue-Copahue

Patricia E. Castano
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD CAVIARUE-COPAHUE

Oscar C. Mansueti
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIARUE-COPAHUE

Cra. Maria Cristina Morales
 SECRETARIA TESORERA
 MUNICIPALIDAD DE CAVIARUE-COPAHUE



ARTÍCULO 41) Por estudio y visado de planos de mensura, incluyendo inspección de amojonamiento:

- Por cada lote o parcela resultante del plano según la siguiente escala acumulativa:
- 1.- Hasta 2 lotes, por lote: 5 U.T
 - 2.- De 2 a 10 lotes, por lote: 2,5 U.T
 - 3.- De 11 a 50 lotes, por lote: 1 U.T

TÍTULO XII - DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 42) Por las gestiones, trámites y actuaciones administrativas, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Por cada habilitación de vehículo para taxi o de servicio de transporte de pasajeros, por unidad: 90 U.T
- b) Por la aprobación de la solicitud de baja de habilitación comercial, industrial o de servicios 16 U.T
- c) Por cada certificación de deuda o ampliación de certificado de deuda, por cada propiedad: 5 U.T
- d) Por cada pedido de reconsideración y otros de recursos: 3 U.T
- e) Por obtención de libreta Sanitaria, por seis (6) meses: 14 U.T
- f) Por renovación de libreta sanitaria, por seis (6) meses: 9 U.T
- g) Por obtención de registro de conductor:

- 1.- Carnet expedido por primera vez:
- Categoría A1 – Ciclomotores hasta 50cc, para menores de 16 a 17 años autorizado por su padre, madre o tutor, por un (1) año: 80 U.T
- Categoría A2 – Moto de menor potencia comprendida entre 50cc y 150cc, por tres (3) años: 20 U.T
- Categoría A3 – Moto vehículos superiores a 300cc, por tres (3) años: 45 U.T
- Categoría B1 – Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3500 Kg de su peso total por tres (3) años: 70 U.T
- Categoría B2 – Automóviles y camionetas hasta 3500 Kg, de su peso con acoplado de hasta 750 Kg o casa rodante no motorizada, por tres (3) años: 80 U.T
- Categoría C – Camiones sin acoplado, ni semiacoplado y casa rodante motorizada de más de 3500 Kg de peso. Automóviles y camionetas, por tres (3) años: 85 U.T
- Categoría D1 – Automotores de servicio de transporte de pasajeros hasta ocho (8) pasajeros y los de Clase B1, por tres (3) años: 90 U.T
- Categoría D2 – Vehículos de servicio de transporte de más de ocho (8) pasajeros y los de clase B1, C y D1, por tres (3) años: 100 U.T
- Categoría E1 – Camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en la clase B1 por tres (3) años: 73 U.T

AMERICAN UNIVERSITY
 COLLEGE
 REGISTRATION

Luis Encina
 CONCEJA MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Elexar Jara
 Concejo Municipal
 Municipalidad de Cavañue-Copahue

TANO
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

OSCAR C. MANGU
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Cra. María Cristina Morales
 SECRETARIA TESORERA
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE





Categoría E2 – Maquinarias especiales no avícolas, por tres (3) años:	150 U.T.
Categoría F – Automotores incluidos en la clase B1 y profesionales según el caso con la inscripción y la Adaptación que corresponda, a la discapacidad de su titular por tres (3) años:	150 U.T.
Categoría G1 – Tractores agrícolas, por tres (3) años:	175 U.T.
Categoría G2 – Maquinaria especial agrícola, por tres (3) años:	20 U.T.
Categoría H – Mayores de sesenta y seis (66) años, por un (1) año:	30 U.T.
2.- Por carnet auxiliar de taxi	30 U.T.
Por primera vez:	60 U.T.
Por renovación:	20 U.T.
Por renovación o duplicado de carnet de conducir, en las categorías:	20 U.T.
A1; A2; A3; B1; B2; C; D1; D2; E1; E2; F; G1 y G2, por tres (3) años:	10 U.T.
H, por un (1) año:	1 U.T.
h) Por cada certificado de deuda o libre de deuda que se expida; Por hoja:	2 U.T.
1. Copia simple	3 U.T.
2. Copias dobles	1 U.T.
i) Por cada certificado de testimonio; ordenanza, resolución etc, que se expida:	2 U.T.
1. Impresión simple	20 U.T.
2. Impresión doble	40 U.T.
ii) Copia de plano en archivo digital, con provisión de soporte magnético u otro accesible al equipamiento municipal:	50 U.T.
k) Por cada habilitación de vehículo de transporte de sustancias alimentarias por año:	60 U.T.
1.- Vehículos chicos:	2 U.T.
2.- Vehículos medianos:	2 U.T.
3.- Vehículos grandes:	5 U.T.
l) Certificado de número domiciliario:	20 U.T.
m) Certificado catastral de propiedades o de datos de parcelas:	20 U.T.
n) Listado certificado de cotas de puntos fijos de nivel, con croquis de ubicación:	4 U.T.
ñ) Confección de plancheta catastral para ampliación o conexión de redes de infraestructura:	20 U.T.
o) Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal e Impositiva anual impresa	20 U.T.
p) Por cada ejemplar de Código de Edificación impreso	4 U.T.
q) Por cada ejemplar de otras normas	0.15 UT
r) Por cada fotocopia de expedientes	

Luis Encina
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE

 Elizabeth Jara
 Concejo Municipal
 Municipalidad de Cavihue-Copahue

 Patricia Escobar
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE

TITULO XIII - PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 43) Sobre la base imponible de los rodados conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Anual, se aplicará la alícuota del uno coma noventa por ciento (1,90%) para todos los vehículos, a excepción de los vehículos pesados, a los que se aplicará la alícuota del uno coma treinta por ciento (1,30%).

Araceli Mansuosa
 INTENDENTE
 PALACIO DE CAVIHUE - COPAHUE

Cera. Maria Cristina Morales
 SECRETARIA TESORERA
 MUNICIPALIDAD DE CAVIHUE-COPAHUE



TITULO XIV - SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS



ARTÍCULO 44) Por los siguientes servicios se abonará:

- a) Permiso de apertura de vía pública para conexiones de redes y obras de servicios públicos, por lote: 10 U.T
- b) Permiso de apertura de vía pública para ejecución de redes y obras subterránea, por cuadra o fracción: 20 U.T
- c) Permiso de instalación de hasta cinco (5) postes, riendas, columnas, etc., de cualquier tipo, uso o material, para redes aéreas, por cada red, por cuadra o fracción: 10 U.T
- d) Permiso de excavación para instalación de cámaras, arquetas, bocas de registro u otra de cualquier tipo, uso o materiales, por cada una, por m3: 20 U.T
- e) Permiso para instalación, cambio o agregado de armarios, gabinetes, tableros, medidores, etc. sobre superficie o aéreo en columnas, etc., por cada uno: 20 U.T
- f) Publicidad radial en Radio Municipal:
 - Con domicilio en el Ejido Municipal: 40 U.T
 - a) por mes 10 U.T
 - b) por día 80 U.T
 - Con domicilio fuera del Ejido Municipal,
 - a) por mes 20U.T
 - b) por día 80 U.T
 - g) Alquiler de Bienes Inmuebles Municipales, por día o fracción menos a un día: 60 U.T
 - 1) Quincho 266U.T
 - 2) Salón Cultural 667 U.T
 - 3) Centro de Convenciones 533 U.T
 - 4) SAF 10 U.T
 - h) Por venta de plantas de araucaria, por unidad 10 U.T

TÍTULO XIX – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 45) A los fines de la Presente Ordenanza, el Valor de la Unidad Tributaria (U.T.) se fija en \$ 7.50 (siete pesos con cincuenta centavos).

ARTÍCULO 46) Deróguese toda disposición o norma anterior que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 47) REGISTRESE, PUBLIQUESE y cumplido ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones de la Comisión Municipal de Caviahue- Copahue, bajo acta N.º ____ a los ____ días del mes de diciembre del año 2017

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

OSCAR C. MANSEDOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE



MIRIAM V. BORGHEZ
CALLES AGRAEL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Luis Encina
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Eleanora
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

PATRICIA E. OSTIARDI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

PATRICIA E. OSTIARDI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE